

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007 -2017-MPH/G.M.

Ayacucho, **30 ENE 2017**

VISTOS:

Los actuados relacionados a la reincorporación dispuesta por el **Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga** del Sr. **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de los actuados adjuntos a la presente resolución, se advierte que el Sr. **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, siguió proceso judicial en el **Expediente N° 00625-2010-0-0501-JR-CA-01**, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, tramitado ante el **Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga**, proceso el cual a la fecha ha culminado con Sentencia de Vista de fecha 22 de marzo de 2013, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante el cual declaró fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por dicha persona; en consecuencia, declara nulo el acto administrativo de despido concretizado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 384-2010-MPH/GM, y la Resolución de Alcaldía N° 603-2010-MPH/A; y, en consecuencia, dispone se restablezca el derecho al trabajo del demandante Sr. Luis Alberto Martínez Rojas afectado por el despido contrario a la Ley ND 24041, y ordenaron que la Municipalidad Provincial de Huamanga, reincorpore al citado demandante en el puesto habitual de trabajo en el que venía desempeñándose al 25 de setiembre del año 2009 o en otro de similar jerarquía

Que, en el citado proceso judicial y en ejecución de sentencia, mediante Resolución N° 20, de fecha 13 de junio de 2014, el **Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga** REQUIERE a la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin que se reincorpore al demandante en el puesto de trabajo en el que venía desempeñándose al 25 de setiembre de 2009 y se restablezca el derecho al trabajo afectado por el despido contrario a Ley N° 24041, conforme lo ordena la sentencia recaída en autos (...); por lo que mediante Carta N° 147-2014-MPH/A-24.27, de fecha 07 de julio de 2014, se le repuso al Sr. **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS** como **Asistente Administrativo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga**, a partir del 08 de julio de 2014; resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo, en cumplimiento del mandato judicial descrito anteriormente;

Que, asimismo, conforme a lo descrito en el considerando anterior, las funciones y obligaciones laborales que viene desarrollando el Sr. **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, desde que fuera repuesto a la entidad edil son las siguientes:

FUNCIONES:

- Promover actividades concertadas de carácter interinstitucional propiciando el desarrollo y fortalecimiento de comunidades educadoras.
- Diseñar y ejecutar proyectos de inversión pública en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la UGEL-HGA.
- Diseñar y ejecutar planes con gestión de financiamiento por entidades cooperantes.
- Desarrollar capacitación y actualización docente y juvenil en coordinación con la UGEL-HGA.
- Promover actividades de manifestaciones culturales al aire libre.





Huamanga

Más Humana.

- Promover convenios interinstitucionales con fines de articular esfuerzos compartidos con fines de mejorar la calidad de servicio al ciudadano.
- Apoyo al monitoreo del soporte pedagógico con fines de mejorar el desempeño docente y mejora de los logros de los estudiantes.
- Organizar y convocar los miércoles pedagógicos por convenio con las instituciones educativas, institutos y universidades.
- Otras funciones dispuestas por el jefe inmediato de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

OBLIGACIONES:

- Prestar sus servicios para el objeto que es repuesto o reincorporado y en lugar donde la Municipalidad Provincial de Huamanga lo requiera.
- A mantener en reserva y confidencialidad absoluta respecto a la información y documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huamanga, de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicio, durante e inclusive después de concluida la vigencia de la presente Resolución.
- No divulgar a terceros el contenido de los trabajos, investigaciones e informes que haya producido durante la vigencia del contrato, los mismos que son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Devolver el acervo documentario o materiales no fungibles que la Municipalidad Provincial de Huamanga le hubiera proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio.
- Devolver los bienes: equipos, herramientas y otros que se le haya asignado para el cumplimiento de sus servicios, en las mismas condiciones en que fue entregado y restituir en caso de pérdida, sustracción o desperfectos por causa imputable a su persona.
- Mantener una conducta adecuada durante la vigencia de la presente resolución y no concurrir en actos dolosos en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Cumplir con la Directiva sobre "Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2012-MPH/A.

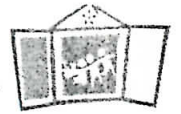
Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, siendo así, resulta necesario que en el presente año, por aspectos presupuestales y legales, la ampliación de dicha reincorporación judicial sea efectivizada a través de la emisión del presente acto administrativo, considerándose que el plazo de la ampliación, en la misma plaza y con la misma retribución económica, debe efectivizarse **para el año fiscal 2017**, por lo que amerita la emisión del presente acto administrativo para los fines pertinentes;

Finalmente, mediante **Memorando N° 70-2017-MPH/17, de fecha 05 de enero de 2017**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad edil, remite la cadena programática, secuencia funcional y rubro de financiamiento para el cumplimiento de la citada disposición judicial y la emisión de la presente resolución;

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentemente expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la **Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A, de fecha 18 de enero de 2017**;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la **REINCORPORACIÓN** del Sr. **LUÍS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** adscrito a la **Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación** de la Municipalidad Provincial de Huamanga; debiendo considerarse el plazo de vigencia de dicha **ampliación para el año fiscal 2017**; siendo prorrogable dicha vigencia conforme a las modificaciones presupuestales de la entidad edil; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la reposición del Sr. **LUÍS ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, en el cargo descrito precedentemente es con las funciones detalladas en el cuarto considerando de la presente resolución; por consiguiente **ESTABLECER**, a partir de la indicada fecha, el **pago de una retribución económica mensual**, a favor de dicha persona, en el monto ascendente a la suma de **S/. 1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS con 00/100 NUEVOS SOLES)**, con cargo a la modificación correspondiente a nivel presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo estará afecto a la siguiente Estructura Funcional Programática:

ACTIVIDAD	:	5001090	POMOCIÓN E INCENTIVO ACTVS. ARTÍSTICAS Y CULTURALES
FUNCION	:	21	CULTURA Y DEPORTE
DIVISION FUNCIONAL	:	45	CULTURA
GRUPO FUNCIONAL	:	0100	PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
SEC. FUNCIONAL	:	83	SUB GERENCIA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE
RUBRO. FTO.	:	07	FCM - DISTRITAL

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y Oficina de Administración y Finanzas, adopten las acciones administrativas pertinentes a fin de viabilizar y formalizar la decisión contenida en los artículos precedentes.

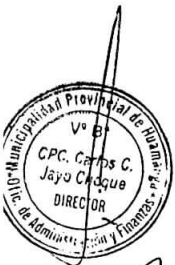
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley, para los fines pertinentes.

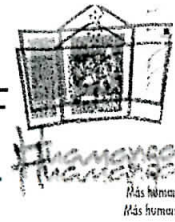
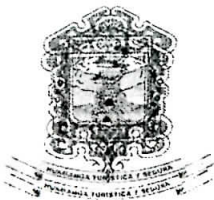
REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CPC. **Ever Henry Vicente Sánchez**
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 30 ENE 2017

Oficio Circ. N° 268-2017-UR-SS-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R.C.M. N° 007-2017-MPH/GM de fecha: 30 ENE 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magaly I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
31 ENE 2017
Hora: 09:04 am Folios:
Firma: H N° Reg: